



Recaudación de Rentas de Saltillo

GOBIERNO DE COAHUILA

Recaudación de Rentas en Saltillo
Departamento de Ejecución Fiscal
Crédito No. 4729507520
Concepto: ISR E IVA EJ. 2003
Importe: \$ 990,977.29
Más Accesorios legales.

NOMBRE: CONSTRUCCIONES ELECTROMECAICAS DE SALTILLO, S. A. C. V.
DOMICILIO: CHIPRE 477
COLONIA: VALLE DE LOS VIRREYES

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila siendo las 10.00 horas del día 24 de Noviembre de 2005, los suscritos CC. CRESCENCIO CASTILLO CEPEDA y TEODORO VARGAS RODRIGUEZ Notificadores-Ejecutores adscritos a la Recaudación de Rentas en Saltillo, en cumplimiento de la notificación del oficio No. LSFS-067/2005 de fecha 07 de Octubre de 2005 con No. de crédito 4729507520 emitido por el Director de Fiscalización en cantidad de \$ 990,977.29 por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y Retenciones de los mismos del ejercicio fiscal de 2003 y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico del contribuyente CONSTRUCCIONES ELECTROMECAICAS DE SALTILLO, S. A. DE C. V. sito en Chipre 477, Colonia Valle de los Virreyes de esta ciudad, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo en virtud de haber desaparecido: Toda vez que no obstante que se localizó el domicilio, éste no pertenece a la persona con quien debimos entenderla; actualmente el domicilio está deshabitado, informan albañiles que se encuentran trabajando en ese domicilio que la casa está sola desde hace tiempo, informando que el negocio se cambió a la calle de Inglaterra, ignorando el número, por lo que el contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nominas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la Republica en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 10.30 horas del día 24 de Noviembre de 2005 firmándola de conformidad.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. CRESCENCIO CASTILLO CEPEDA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. TEODORO VARGAS RODRIGUEZ

EL RECAUDADOR DE RENTAS EN SALTILLO

LIC. ALFONSO YAÑEZ ARREOLA